

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/GOBIERNO REGIONAL LOS LAGOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1350

DALCAHUE, 25 de agosto de 2021

**VISTOS:** El convenio suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de la Región de Los Lagos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 26-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de recursos 6% F.N.D.R. Social suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por el Gobernador Regional don Patricio Vallespín López para la ejecución de la actividad social denominada "AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGIÓN DE LOS LAGOS" y por el cual se transferirá a la Municipalidad de Dalcahue la suma de \$27.568.406.- (veintisiete millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

## CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. SOCIAL

Con: **NOMBRE INSTITUCION**

En Puerto Montt, a \_\_\_\_\_, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional don, **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ**, C. \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, I. **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT 69.230.300-8 representado por su Alcalde (sa) Don(a) **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, RUT \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Pedro Montt N° 90 de la comuna de Dalcahue indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el procedimiento de Iniciativas No Concursables del Gobierno Regional de los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N°0057 de fecha 29.01.2021, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad Social denominada:

**"AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGION DE LOS LAGOS"**, ID 13875, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución Nro.030/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 16 celebrada el día 18 de agosto de 2021, según consta en Certificado Nro. 385/18.08.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

**PRIMERO:** El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **\$ 27568406 (Veintisiete millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos)**, para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, la cual deberá estar completa a más tardar el día 10 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

Asimismo, se deja constancia de que el objetivo general del proyecto, según su aprobación, consiste en mitigar los efectos económicos que se ha dejado la pandemia del COVID-19 con ayuda directa a las familias de la región de los Lagos inscritas en el RSH correspondientes al 40% más vulnerable.

**TERCERO:** La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

**CUARTO:** La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta N° 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

**QUINTO:** El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento, cierre de proyecto y/o otras. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

**SEXTO:** La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

**SEPTIMO:** La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo FNDR 6%.

**OCTAVO:** El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

**NOVENO:** La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

**DECIMO:** Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería del Gobernador Regional consta de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ** y la del Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue consta en Decreto Alcaldicio Nro. 1050 de fecha 29 de Junio de 2021.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**PATRICIO VALLESPIN LOPEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/JDV/sas